



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 24 de Abril de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00155-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00155-00.

Folio No. 0155

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 24 de Abril de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00155-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en una Letra de Cambio, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **BERCELIO MANUEL MARTINEZ SALAZAR**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representado Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 3476007, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$38.486.047)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.97% efectivo anual, a partir Cinco (05) de Noviembre de 2020; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 de 4 de Junio de 2020. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.529.285, y T.P. No. 166802 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, en los términos y efectos que contrae el poder conferido.

QUINTO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el **pagare No. 3476007**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70d7890713acfdf0da78ee45865b37f0dd4f08d7c516d84b981d666612d7
827a**

Documento generado en 28/04/2021 03:18:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**